



Programa de Mejoramiento al Profesorado
Edificio "4", Planta Baja, Campus "Rafael Buelna Tenorio"
Blvd. Miguel Espinoza de los Monteros s/n,
Desarrollo Urbano Tres Ríos
C.P. 80050 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. 667 759 38 86, promep@uas.edu.mx

RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PRODEP 2023

PARA APOYO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE

El presente archivo contiene los siguientes documentos que se enumeran a continuación:

- 1.- Convenio de aportación
- 2.- Evidencia de la recepción del recurso
- 3.- Oficio de Autorización de la ejecución de los recursos apoyados a través del PRODEP 2023
- 4.- Oficio de Cancelación de recursos que no fueron reprogramados para el ejercicio fiscal 2023

educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO. - Bajo el contexto anterior, el "PROGRAMA" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO. - Con fecha 28 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el cual establece que "EL PROGRAMA" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 así como el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO. - Con fecha 29 de diciembre de 2022, la "SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 40/12/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación 2023 en lo sucesivo las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "DGESUI", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA INSTITUCIÓN" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del

Graciela Dyer N.

^
f. l.

"PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de Educación Pública y Cultura, y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 8°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VI y XII, 16, fracción X, 17, fracción VI, 21, fracción XVII, 27, fracción XXV y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1° y 5°, fracciones IV, V y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Que a través de la Secretaría de Administración y Finanzas transferirá a "LA INSTITUCIÓN" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "PROGRAMA", que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

III.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el "Estado de Sinaloa", Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 7 de agosto de 2006.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de Servicio Social.

Carachela Dyer. M.

5. 

III.3.- Que el Dr. Jesús Madueña Molina, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 31 y 34 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros 2358, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Torre de Rectoría, Tercer Piso, C.P. 80020, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal 2023, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente Convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

Segunda. - "LA SEP", por conducto de la "DGESUI" se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al "PROGRAMA" hasta la cantidad de \$ 1'168,052.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que le será transferida a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", este Convenio y su Anexo de Ejecución;

b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Administración y Finanzas en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa deberá realizar a "LA INSTITUCIÓN" en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice "LA SEP";

c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA INSTITUCIÓN" que se establecen en el presente Convenio; y

d). - Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera. - "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2023 para el "PROGRAMA";

Caracela Dora N.

>
f.
h

e

b). - Transferir a la cuenta bancaria productiva específica apertura por "LA INSTITUCION", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

c).- Entregar a "LA SEP", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2023 no transfiera a la "LA INSTITUCIÓN", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y;

e).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y en coordinación con "LA INSTITUCIÓN", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y;

f). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del "PROGRAMA".

Cuarta. - Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en las convocatorias que aparecen en su **Anexo 3a**, guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del "PROGRAMA";

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la "DGESUI", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte "LA SEP" en el marco del "PROGRAMA";

d). - Entregar a la "DGESUI" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

f).- Registrar en el sistema informático que la "DGESUI" defina y entregar trimestralmente a la "DGESUI", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo 3f** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los

Caracola Dyra M.

f. > 5
e

e

rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva;

g). - Registrar mensualmente en el sistema informático que la "DGESUI" defina, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable;

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM;

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k). - Promover la contraloría social;

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la "DGESUI", los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma parte del presente instrumento;

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

p). - Entregar a la "DGESUI", el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la "DGESUI" a través del oficio respectivo;

Graciela Dyer-M.
5.5
e

r). - Entregar a la "DGESUI" y cargar al sistema informático que la "DGESUI" defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

s). - Incluir el nombre del "PROGRAMA" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "PROGRAMA". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este "PROGRAMA", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "DGESUI";

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA);

w). - Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Quinta. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de "LA SEP", "LA INSTITUCIÓN" deberá:

a) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de "LA INSTITUCIÓN", una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la "LA INSTITUCIÓN" quien presidirá la Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación de la Comisión deberá de remitirse a la "DGESUI" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

b) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre "LA SEP" y la "LA INSTITUCIÓN" en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "PROGRAMA"

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

Graciela Deyra N.

>

f.

e

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

Sexta. - "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Séptima. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "LA SEP" no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula SEGUNDA por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Octava. - "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Décima. - Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" a través del "PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima Primera. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos

Caracola Dyra N.

>

e

derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP" al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la "DGESUI"; por parte de "EL GOBIERNO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y por parte de "LA INSTITUCIÓN" a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación 2023 del "PROGRAMA".

Décima Tercera. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula segunda, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, serán responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y en este convenio.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Quinta. - En caso de que la "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" o este convenio, la "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - "LAS PARTES" acuerdan, que la "LA INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Séptima. - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "LA SEP" concluirá el 31 de diciembre de 2023, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Octava. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Carolina Dguez N.
C
S

e

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE MARZO DE 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Sinaloa

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Lic. Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno


Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional



Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura



Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de
Cuentas

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Jesús Madueña Molina
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2023, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

Carabella Dyer. N.
S. E. N.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO AL PERFIL	ALAN DAVID RAMIREZ NORIEGA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ALBERTO GAXIOLA HERNANDEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ALDO FRANCISCO CLEMENTE SOTO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ALVARO MONTOYA RODRÍGUEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ANA MARIA MORALES BURGOS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ARNULFO MONTERO PARDO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ARTURO YEE RENDÓN	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	AZAREEL ANGULO CASTRO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	BIANCA ANABEL AMÉZQUITA LÓPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	BLANCA ELVIRA LOPEZ VALENZUELA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	BRICEIDA ORTIZ LÓPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CARLOS DUARTE GALVÁN	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CARLOS EDUARDO ZURITA CRUZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CARLOS IVÁN DELGADO NIEBLAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CAROLINA TRIPP BARBA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CAROLINA VALDEZ MONTERO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CELIA SELENE ROMERO FÉLIX	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CHRISTOPHER AÑORVE SOLANO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CLAUDIA CANOBBIO ROJAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CRISTHIAN ALFONSO VALERIO LIZÁRRAGA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CRISTIAN ALARID GARCIA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CUAUHTÉMOC FRANCO OCHOA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	CYNTHIA MARINA URIAS BARRERAS	\$5,309.00
APOYO AL PERFIL	DANIELA GUARDADO FÉLIX	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	DIANA JUDITH LÓPEZ PERAZA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	DIANA MARIA PEREA ROMO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	DORIS TERESITA MENDOZA LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	DULCE MARIA DOMÍNGUEZ ARISPURO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	EDGAR DEHESA LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	EFREN RAFAEL RIOS BURGUEÑO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ELI TERÁN CABANILLAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ELISA MARIA BARRON CABRERA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	EMIR ADOLFO LEAL LEON	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ENRIQUE IBARRA AGUIRRE	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ERIKA ACOSTA SMITH	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ERIKA DE LOURDES SILVA BENITEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	EUSIEL RUBIO CASTRO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	EVANGELINA GARCÍA ARMENTA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	EVELIA MARÍA MILÁN NORIS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	EVERARDO LÓPEZ BAUTISTA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	FEDERICO VALENZUELA BELTRAN	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	FELIPE LARA LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	FELIZNANDO ISIDRO CARDENAS TORRES	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL DESEABLE	FERNANDO ALBERTO VALENZUELA ESCOBOZA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	\$7,964.00

Caracola Dguez N.

[Handwritten signature]

fin

h

e

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO AL PERFIL	FRAMBEL LIZARRAGA SALAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL DESEABLE	FRANCISCA GUADALUPE CABRERA COVARRUBIAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	FRANCISCO GUILLERMO SALCIDO VEGA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	FRANCISCO JAVIER BALDENEBRO LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	GABRIELA LOPEZ ANGULO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	GLORIA MARISOL CASTAÑEDA RUELAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	GUADALUPE DE JESUS MADRIGAL	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	GUSTAVO ALFREDO GÓMEZ RODRIGUEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	INDIRA ROJO BAEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL DESEABLE	JANITZIO XIOMARA KORINA PERALES SANCHEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESICA GUADALUPE AHUMADA CORTEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS ADRIAN BALDENEBRO LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESÚS ARMANDO LEÓN CAÑEDO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS DAVID URIAS ESTRADA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS EDUARDO SOTO SAINZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS ENRIQUE LÓPEZ AVENDAÑO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS MANUEL BERNAL CAMACHO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS MANUEL NIEBLA ZATARAIN	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS MARTIN LEAL GRACIANO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS RICARDO PARRA UNDA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JESUS ROBERTO GARAY NUÑEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ GALLARDO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JOSE GEOVANNI ROMERO QUINTANA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JOSÉ MARCIAL ZAZUETA MORENO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JOSÉ PABLO RUELAS LEYVA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JOSE RAMON GAXIOLA CAMACHO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JUAN BOJORQUEZ MORA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JUAN FRANCISCO ARZOLA GONZÁLEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JUAN LUIS RIOS TREVIÑO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	JULIO CARLOS GARNICA PALAZUELOS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	KARLA MARÍA URIAS AGUIRRE	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	KARLA MARINA BAEZ PARRA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LAURA GUADALUPE CEBALLOS MENDIVIL	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LEONARDO AYALA RODRIGUEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LEONARDO VAZQUEZ RUEDA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LIDIA ELENA AYON REYNA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LILIANA JAZMÍN SALCIDO CIBRIÁN	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LILIANA LEÓN LÓPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LIZBETH GARCIA MONTOYA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LOURDES JANETH GERMÁN BAEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LUIS MARTIN SANCHEZ MAGAÑA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LUIS RODRIGO ZAZUETA MEDINA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	LUZ MERCEDES VERDUGO ARAUJO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MANUEL DE JESUS PELLEGRINI	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MANUEL DE JESUS PEREZ VALDEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARCELA MARTINEZ VALENZUELA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARCO ALEJANDRO NUÑEZ GONZALEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARCO ANTONIO SANZ PEÑUELAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARCO CÉSAR CARRAZCO ESCALANTE	\$7,964.00

Gabriela Lopez N

S. J.

e

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO AL PERFIL	MARCOS DANIEL GONZALEZ LLANES	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARÍA ALEJANDRA PAYAN ARZAPALO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARIA GUADALUPE SOTO DECUIR	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARÍA ISAURA BAÑUELOS VARGAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARIA JOSE GRISEL ENRIQUEZ CABRAL	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARICELA SARITA MONTAÑO VALDÉZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARIO ALEJANDRO MEJIA DELGADILLO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARIO DANIEL LLANES TIZOC	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARIO ENRIQUE GÁMEZ MEDINA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARISOL ELIZALDE MONJARDIN	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARITZA ELIZABETH CERVANTES GAXIOLA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MARTHA EDITH LOPEZ LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GAXIOLA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	MIRIAM GUADALUPE MONTOYA GRIJALVA	\$5,309.00
APOYO AL PERFIL	MITZI DAYANIRA ESTRADA ACOSTA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	NADIA ILENIA PEINADO OSUNA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	NANCY GUADALUPE DOMINGUEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	NANCY YARELI SALAZAR SALAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	NOEMI DEL CARMEN RAMOS ESCOBAR	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	OMAR SALVADOR ACUÑA MELENDEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ORLANDO DEL ROSARIO GUTIERREZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	PABLO ALFONSO AGUILAR CALDERON	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	PATRICIA CIBELINA GUERRA CORRALES	\$5,309.00
APOYO AL PERFIL	PATRICIA ENEDINA MIRANDA FÉLIX	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	PEDRO ALFONSO AGUILAR CALDERON	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	PERLA FABIOLA MENDEZ HERRERA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	PERLA ROSA FITCH VARGAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	PERLA YARELI GUTIÉRREZ ARZAPALO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	RAYMUNDO MEDINA LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	REBECA SÁNCHEZ CÁRDENAS	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ROBERTO CARLOS LOPEZ LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ROBESPIERRE CHAVEZ LOPEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ROGER JOSÉ HERNÁNDEZ PINTO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	RONALDO GONZALEZ VALDES	\$5,309.00
APOYO AL PERFIL	ROSALINA IRIBE SALAZAR	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ROSALVA RUIZ RAMIREZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ROSARIO EDITH ORTIZ FÉLIX	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ROSARIO EDUARDO APODACA ARMENTA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	ROSENDO ROMERO ANDRADE	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	SERGIO ALBERTO MONJARDIN ARMENTA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	SYLVIA CRISTINA RODRIGUEZ GONZÁLEZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL DESEABLE	TERESITA DEL NIÑO JESUS CARRILLO MONTOYA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	TOMÁS AARÓN VEGA GUTIÉRREZ	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	URIEL ALBERTO ANGULO ZAMUDIO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	URSULA VIRIDIANA CORDOVA MORALES	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	XOLYANETZIN MONTERO PARDO	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	YADIRA GUADALUPE CARRERA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	YANHIRA LIZBET CRISTERNA HUERTA	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	YAZMIN PAOLA INIGUEZ AYÓN	\$7,964.00
APOYO AL PERFIL	YESSICA VIRIDIANA VAZQUEZ LOPEZ	\$7,964.00
		\$1,168,052.00

Graciela Dora M.

f- 1

e

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE MARZO DE 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"



Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Sinaloa




Lic. Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno



Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura



Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de
Cuentas

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Jesús Madueña Molina
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Si -> Gracela Dyer N.

e



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SOLICITUD DE PAGO

FOLIO

872582

Copia Emisor

CLAVE	DEPENDENCIA / UNIDAD RESPONSABLE	FECHA EXPEDICION
211200503	Entidades Públicas Descentralizadas (SEPyC)	09/05/2023
21120050303	Universidad Autónoma de Sinaloa	

BENEFICIARIO/CUENTA COLECTIVA

Beneficiario Solicitud: DYO00258 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
Beneficiario Cheque: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

RFC	Para deposito en Cuenta Bancaria Beneficiario			Concepto de la cuenta
	Nombre del Banco	No. de Cuenta	Cta. Clabe	
UAS651204MZ9	SANTANDER, S.A.	18000256125	014730180002561257	PRODEP 2023

RECURSO SP:	NO. DE OFICIO DE INV.
RECURSO FEDERALIZADO (11-UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SIN.- S247 PRODEP 2023)	
BANCO: SANTANDER, S.A.	CUENTA: 65509739695

CLAVE	EVENTO GENERICO
10415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS

NC	APLICACION	PROYECTO	REF	DESCRIPCION	DEBE/MONTO	HABER
1	23211200503032531112015 077E0530070041502712511 12	Desarrollo Profesional Docente, para Tipo Superior (PRODEP)		Transferencias para instituciones educativas	\$1,168,052.00	
	2115138 DYO00258	POLIZA CONTABLE No. 13938		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO - DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA	0.00	1,168,052.00
	52121	TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PUBLICO		Sumas Iguales:	1,168,052.00	0.00
					\$1,168,052.00	\$1,168,052.00

MONTO NETO A PAGAR:

\$1,168,052.00

Cantidad con letra : Un millon ciento sesenta y ocho mil cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.

CONCEPTO

APORTACION FEDERAL AL CONVENIO DE APOYO PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE (PRODEP) 2023.

SOLICITANTE	VALIDACION	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANZAS	DIRECTORA DE GASTO PUBLICO	SUBSECRETARIO DE EGRESOS
C. SALVADOR PÉREZ MARTÍNEZ	C. VILMA RODRIGUEZ SOTO	C. JOSE CARLOS CAÑAS FERNANDEZ



Consultas Cuentas

18000256125 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

Movimientos

Total de cargos: 0.00 por 0.00 MXN

Total de abonos: 1 por 1,168,052.00 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2023-05-10 11:07:00	2023-05-10 11:07:00	0981	AB TRANS ELECT	1,168,052.00	1,168,052.00	<u>0438773512</u>		AP 872582 DYO00258 PRODEP 2023



Ciudad de México, 06 de junio de 2023

Oficio Núm. 511/2023-2696-43

Asunto: Autorización de la ejecución de los recursos apoyados a través del PRODEP 2023

DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PRESENTE

Con un cordial saludo y con fundamento en el lineamiento 3.6.2 Instancia(s) normativa(s), de las Reglas de Operación 2023 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), Tipo Superior, que a la letra dice:

*"...para el tipo superior la **DGESUI**, la **DGUTYP**, el **TECNM** y la **DGESuM**, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, serán las instancias encargadas de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia." (Énfasis añadido)*

Me permito comunicar a usted que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), a través de esta Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) autoriza la propuesta de reprogramación de los montos asignados a los Profesores de Tiempo Completo en el marco de la Convocatoria de Apoyo al Perfil Deseable 2023, que fue registrada en el módulo de Reprogramación del Sistema Integral de Información de la DFI (SIIDFI), conforme a lo detallado en el **Anexo de Reprogramación** que está disponible para su descarga en el módulo antes mencionado.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito a usted de su valioso apoyo para que se implementen las acciones pertinentes que le permitan a la institución cumplir con cada uno de los incisos y numerales del Convenio de Apoyo Financiero formalizado entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Aunado a lo anterior, con base en el inciso **q)** de la **Cláusula Tercera** del Convenio de Apoyo Financiero respetuosamente me permito solicitar a usted que se establezcan las medidas necesarias a fin de que la infraestructura académica (equipamiento), material didáctico y acervo que hayan sido financiados con recursos del Programa, se encuentren debidamente identificadas con las siguientes leyendas:

- Equipo adquirido con recursos del PRODEP 2023.
- Ejemplar adquirido con recursos del PRODEP 2023.
- Material adquirido con recursos del PRODEP 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Oficio Núm. 511/2023-2696-43

En caso de existir alguna duda respecto al presente documento, favor de comunicarse con un servidor o a los correos sconde@nube.sep.gob.mx y graciela.hernandez@nube.sep.gob.mx.

Sin otro asunto en particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente



S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

Dr. Eduardo Gerardo Rosales Cortez
Director

C.c.p. Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior. SES. – Para su conocimiento.
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General. DGESUI. – Para su conocimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



Ciudad de México, 07 de junio de 2023
Oficio Núm. 511/2023-2716-11

Asunto: Cancelación de montos otorgados por falta de reprogramación y atención a observaciones en solicitudes de Apoyo a PTC con Perfil Deseable, ejercicio fiscal 2023.

DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PRESENTE

Con un cordial saludo y en seguimiento a mi similar 511/2023-2075-55 de fecha 25 de abril 2023, me permito informar a usted que de acuerdo con los incisos a) y b) del oficio en mención, que a la letra refieren lo siguiente:

- a) Los montos que no sean reprogramados al cierre del periodo del registro de la propuesta de reprogramación deberán ser cancelados a solicitud de la institución. En caso de no solicitar la cancelación del monto, la DGESUI no podrá autorizar la ejecución del resto de los montos reprogramados.
- b) La falta de atención de las observaciones que formulen durante la etapa de revisión que lleve a cabo la DGESUI no podrá ser autorizado su ejercicio y por consecuencia los montos asociados a los conceptos de gasto observados deberán reintegrarse a la TESOFE en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha que notifique la DGESUI.

Comunico a usted que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), a través de esta Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) cancela los apoyos otorgados a los profesores que se indican en la siguiente tabla:

#	IDSOLICITUD	PTC	MONTO OTORGADO
1	306062	JESUS ROBERTO GARAY NUÑEZ	\$ 7,964.00
2	304977	RONALDO GONZALEZ VALDES	\$ 5,309.00
3	304536	EDGAR DEHESA LOPEZ	\$ 7,964.00
4	304657	RAYMUNDO MEDINA LOPEZ	\$ 7,964.00
5	303917	MARIO ALEJANDRO MEJIA DELGADILLO	\$ 7,964.00
6	303892	OMAR SALVADOR ACUÑA MELENDEZ	\$ 7,964.00
7	305752	EMIR ADOLFO LEAL LEON	\$ 7,964.00
8	303763	JESUS RICARDO PARRA UNDA	\$ 7,964.00
9	303703	FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	\$ 7,964.00
10	303743	ENRIQUE IBARRA AGUIRRE	\$ 7,964.00
11	305796	DANIELA GUARDADO FÉLIX	\$ 7,964.00
12	303982	FELIPE LARA LOPEZ	\$ 7,964.00
13	304721	JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ	\$ 7,964.00
14	306724	TOMÁS AARÓN VEGA GUTIÉRREZ	\$ 7,964.00
15	305095	JUAN FRANCISCO ARZOLA GONZÁLEZ	\$ 7,964.00
16	304497	LEONARDO VAZQUEZ RUEDA	\$ 7,964.00
17	304501	JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ	\$ 7,964.00
18	305507	EFREN RAFAEL RIOS BURGUENO	\$ 7,964.00
19	304358	CARLOS EDUARDO ZURITA CRUZ	\$ 7,964.00
20	303738	MARIA GUADALUPE SOTO DECUIR	\$ 7,964.00
21	303736	DORIS TERESITA MENDOZA LOPEZ	\$ 7,964.00
22	305229	NADIA ILENIA PEINADO OSUNA	\$ 7,964.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





Oficio Núm. 511/2023-2716-11

23	304335	GABRIELA LOPEZ ANGULO	\$ 7,964.00
24	304554	KARLA MARÍA URIAS AGUIRRE	\$ 7,964.00
25	304542	MARIA ISaura BAÑUELOS VARGAS	\$ 7,964.00
26	305983	BIANCA ANABEL AMÉZQUITA LOPEZ	\$ 7,964.00
27	304978	LIZBETH GARCÍA MONTOYA	\$ 7,964.00
28	306068	ALVARO MONTOYA RODRÍGUEZ	\$ 7,964.00
29	305178	MARIO ENRIQUE GAMEZ MEDINA	\$ 7,964.00
30	303776	MARICELA SARITA MONTAÑO VALDÉZ	\$ 7,964.00
31	304695	XOLYANETZIN MONTERO PARDO	\$ 7,964.00
32	303829	ROSARIO EDITH ORTIZ FELIX	\$ 7,964.00
33	306488	BRICEIDA ORTIZ LOPEZ	\$ 7,964.00
34	304099	ELI TERÁN CABANILLAS	\$ 7,964.00
35	303811	CHRISTOPHER ANORVE SOLANO	\$ 7,964.00
36	303740	ROSARIO EDUARDO APODACA ARMENTA	\$ 7,964.00
37	306183	MARCO ANTONIO SANZ PEÑUELAS	\$ 7,964.00
38	303754	MARTHA EDITH LOPEZ LOPEZ	\$ 7,964.00
39	304332	ALBERTO GAXIOLA HERNANDEZ	\$ 7,964.00
40	306237	ROBERTO CARLOS LOPEZ LOPEZ	\$ 7,964.00
41	306509	FRANCISCO JAVIER BALDENEBRO LOPEZ	\$ 7,964.00
42	306003	JULIO CARLOS GARNICA PALAZUELOS	\$ 7,964.00
43	304100	PATRICIA ENEDINA MIRANDA FELIX	\$ 7,964.00
44	304168	MITZI DAYANIRA ESTRADA ACOSTA	\$ 7,964.00
45	304002	MARCELA MARTINEZ VALENZUELA	\$ 7,964.00
46	303735	ROSENDO ROMERO ANDRADE	\$ 7,964.00
47	305798	LUIS MARTIN SANCHEZ MAGAÑA	\$ 7,964.00
48	306593	FRAMBEL LIZARRAGA SALAS	\$ 7,964.00
49	304722	MARCO ALEJANDRO NUÑEZ GONZALEZ	\$ 7,964.00
50	304691	DIANA MARIA PEREA ROMO	\$ 7,964.00
51	306006	SYLVIA CRISTINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	\$ 7,964.00
52	304487	MARIO DANIEL LLANES TIZOC	\$ 7,964.00
53	303946	MANUEL DE JESUS PEREZ VALDEZ	\$ 7,964.00
54	305770	AZAREEL ANGULO CASTRO	\$ 7,964.00
55	306067	FERNANDO ALBERTO VALENZUELA ESCOBOZA	\$ 7,964.00
56	304592	JESÚS ARMANDO LEÓN CAÑEDO	\$ 7,964.00
57	306172	ORLANDO DEL ROSARIO GUTIERREZ LOPEZ	\$ 7,964.00

Conforme a lo anterior y con base en el lineamiento 3.4.1.3 Reintegros, Tipo Superior, de las Reglas de Operación 2023 **(RO2023)** del Programa, la institución deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, **(TESOFE)**, la cantidad de **\$451,293.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, en un periodo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción electrónica del presente documento:

Una vez efectuado el reintegro a la Tesorería de la Federación, (TESOFE) se deberá de registrar en el módulo de reintegros del SIIDFI la siguiente documentación:

- Oficio de notificación del reintegro realizado.
- Línea de captura.
- Comprobante de Pago.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural
Dirección de Fortalecimiento Institucional

Oficio Núm. 511/2023-2716-11

No omito comentar que, en caso de no realizar el reintegro dentro del periodo indicado en el presente documento, la institución deberá de cubrir con recursos propios las cargas financieras que se generan a causa de incumplimiento. Para lo anterior, deberá de calcular en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el monto a pagar por el concepto de carga financiera y posteriormente solicitar su línea de captura a la Dirección de Subsidio a Universidades.

En caso de existir alguna duda respecto al presente documento, favor de comunicarse con un servidor o a los correos sconde@nube.sep.gob.mx y graciela.hernandez@nube.sep.gob.mx

Sin otro asunto en particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente



S. E. P.

Dr. Eduardo Gerardo Rosás González
Director

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

C.c.p. Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior. SES. – Para su conocimiento.
Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta, Directora General. DGESUI. – Para su conocimiento.
C.P. Oscar Ortega Cortés, Dirección de Subsidio a Universidades, DGESUI. – Para su conocimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

